



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Gijón 24 de Agosto á las once y cincuenta minutos de la noche.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia han regresado á esta villa sin novedad á las nueve y treinta minutos. Antes de su salida de Avilés han visitado la fábrica de fundición de Arnao, haciendo una bella expedición por la ría, en la que han sido acompañados en multitud de lanchas por lo mas escogido de la población. El regreso de la fábrica, donde SS. MM. han sido dignamente obsequiados, se ha verificado con la misma felicidad en medio del mas ardiente entusiasmo, excitado por la presencia de SS. MM.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Gijón 25 de Agosto á las diez y quince minutos de la noche.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Gobernador de la provincia de Oviedo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Gijón 27 de Agosto de 1858. SS. MM. han salido para Covadonga á las nueve de la mañana.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Ayudante de órdenes del Rey, mi augusto Esposo; en la vacante que resultó por salida del Brigadier D. Joaquín Boulligní y Fonseca, al Coronel de infantería D. Miguel de Trillo y Figueroa, que sirve actualmente dicho destino en clase de supernumerario.

Dado en Gijón á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hlmo. Sr: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar al Ingeniero Inspector de Caminos, Canales y Puertos, D. Lúcio del Valle, y al Ingeniero Jefe de segunda clase, D. José Morer, para que practiquen el aforo de las aguas del rio Segura, que en cumplimiento de lo mandado en Real orden de 21 del actual debe verificarse en el punto donde tienen su derivación las acequias mayores de la huer-ta de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Instrucción pública.—Negociado 2.º

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos manifestados por V. E. y para que sirva de estímulo á la juventud estudiosa y de satisfacción al profesorado de ese Real Conservatorio, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se dé publicidad, por medio de la Gaceta al estado remitido por V. E. á este Ministerio, de los alumnos que han obtenido premio en los concursos públicos del presente año.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director del Real Conservatorio de Música y Declamación.

(Documento que se cita en la Real orden anterior.)

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION.

ESTADO nominal de los alumnos que han obtenido premio en los concursos públicos del presente año.

PRIMEROS PREMIOS.

Alumnos...	Clases.	Profesores de las clases respectivas
Doña Carmen Berrobiano.....	Declamacion.....	D. Julian Romea.
D. Mariano Navarro.....	Organo.....	D. Ramon Jimeno.
Doña Sofia Alegre.....	Piano.....	D. Manuel Mendizábal.
D. Antonio Sos.....	Idem.....	
D. Rafael Acebes.....	Idem.....	D. José Miró.
Doña Adela Ramirez.....	Idem.....	
D. Luis Mondejar.....	Idem.....	

SEGUNDOS PREMIOS.

Doña Luisa Lesen.....	Canto.....	D. Baltasar Saldoni.
Doña Balbina Valverde.....	Declamacion.....	D. Julian Romea.
D. Félix Corrales.....	Idem.....	
D. Serafin Garcia.....	Idem.....	D. Ramon Jimeno.
D. Alfredo Maza.....	Idem.....	
D. Felipe Gorriti.....	Organo.....	D. Manuel Mendizábal.
D. Tomas Fernandez.....	Piano.....	
D. Manuel Perillan.....	Idem.....	D. Juan Diez.
D. Manuel Bada.....	Violin.....	
D. Emilio Ballesteros.....	Idem.....	D. Julian Aguirre.
D. José Garcia Gomez.....	Violoncello.....	
D. Anastasio Torres.....	Contrabajo.....	D. Manuel Muñoz.
D. Félix Julia.....	Clarinete.....	D. Antonio Romero.
D. Agustin Blasco y Michelena.....	Fagot.....	D. Camilo Melliers.

ACCESIT.

Doña Nieves Condado.....	Canto.....	D. Baltasar Saldoni.
Doña Matilde Ortoneda.....	Idem.....	D. Mariano Martin.
Doña Julia Brieva.....	Idem.....	
D. Avelino Lorenzo Aguirre.....	Armonia.....	D. Francisco de Asis Gil
D. Gregorio Viana.....	Declamacion.....	D. Julian Romea.
Doña Paz Vega.....	Piano.....	D. José Miró.
D. Manuel Fernandez.....	Idem.....	D. Manuel Mendizábal.
D. Desiderio Moltó.....	Idem.....	
D. Antonio Cuellar.....	Violin.....	D. Juan Diez.
D. José Torá.....	Idem.....	
D. Luis Julia.....	Contrabajo.....	D. Manuel Muñoz.
D. Joaquin Gonzalez Ramos.....	Flauta.....	D. Pedro Sarmiento.
Doña Trinidad Castro.....	Solfeo.....	D. Juan Gil.
D. Miguel Peich.....	Idem.....	D. Juan Castellano.
D. Manuel Aroca.....	Idem.....	

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y

La Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: al Gobernador y Consejo provincial de León, y cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sa-

bed: que He venido en decretar lo siguiente.

En el pleito pendiente ante mi Consejo Real en grado de apelacion, entre partes de la una los pueblos de Bembibre, Vitoria y Matachana, en la provincia de Leon, apelantes, y en su nombre el Licenciado D. Pablo Fernandez Grandizo; y de la otra el pueblo de Alvares en la misma provincia, apelado, en rebeldía, sobre que se declare de uso exclusivo de este pueblo el camino de la ermita de San Antonio que conduce á los montes de Coron Valle del Cerezal y Poza del Refueyo:

Visto:

Visto el oficio del Gobernador de la provincia de Leon de 26 de Marzo de 1851, comunicando al Alcalde constitucional de Alvares, que atendidas las razones expuestas por el de Bembibre á nombre de esta villa y por los de Vitoria y Matachana, en representacion de sus respectivos pueblos, habia venido en amparar á los vecinos de los mismos en el libre paso, uso y ejercicio del derecho de transitar por el camino comprendido en la jurisdiccion de Alvares, titulado Valle del Cerezal, que bajaba á la ermita de San Antonio:

Vista la demanda que contra dicha providencia gubernativa dedujo Alvares ante el Consejo provincial de Leon en 8 de Mayo siguiente, pretendiendo que se amparase á los vecinos de la villa demandante en la posesion, uso y servicio del camino mencionado, con exclusion de los de Bembibre, Vitoria y Matachana, como tambien en la de prenderlos y cobrarles penas cuantas veces transitasen con sus carros:

Vista la contestacion de los tres pueblos demandados solicitando la absolucion de la demanda y declaracion del derecho de servirse de dicho camino:

Vista la prueba testifical y documental hecha solo por Alvares en la primera instancia:

Vista la sentencia pronunciada por el Consejo provincial en 18 de Febrero de 1854, por la que amparó á la parte de Alvares en la posesion del uso exclusivo del camino de la ermita de San Antonio condenando á la de Bembibre á que respetase dicha posesion, so pena de ser prendados sus carros, como hasta entonces lo habian sido; sin perjuicio del derecho que en contrario creyese asistirle, el cual deduciria en la forma y ante quien le conviniese:

Visto el recurso de apelacion interpuesto por los demandados y admitido en ambos efectos:

Visto el escrito del licenciado D. Pablo Fernandez Grandizo, en que á nombre de los apelantes ha mejorado el recurso en tiempo y forma, con la pretension de que, revocándose la sentencia del consejo provincial se absuelva á sus representantes de la demanda propuesta contra ellos por el pueblo de Alvares:

Visto el del mismo letrado defensor de Bembibre y consortes acusando la rebeldía á la parte apelada por haber dejado trascurrir con mucho exceso el término de reglamento sin haberse presentado á contestar la demanda de agravios, y el auto por el cual se tuvo por acusada para los efectos del art. 255 de dicho reglamento:

Vista la prueba que, á solicitud de los apelantes, se mandó practicar en esta segunda instancia y han suministrado aquellos, tanto por medio de testigos como de documentos, con citacion de Alvares; como asimismo el plano levantado por el perito de nombramiento de los primeros, comprensivo de los montes y caminos en cuestion y situacion de los pueblos litigantes y límites, interesados en el comun aprovechamiento de leñas y pastos:

Considerando que los pueblos de Bembibre, Vitoria y Matachana han estado en posesion de cortar y rozar leña en los montes del Vallé del Cerezal, Coron, Poza del Refueyo y otros, situados en el término de Torre y Santa Marina, conduciendo sus carros por el camino de la ermita de San Antonio.

Considerando que si se les prohibiera este tránsito, que no perjudica á Alvares, serian ilusorios los derechos de Bembibre,

Vitoria y Matachana al disfrute del aprovechamiento comun de los montes;

Oido mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Antonio Gil y Zárate, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José María Trillo, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Pedro Egaña, D. Fernando Alvarez, D. Manuel Moreno Lopez, D. José de Zaragoza, D. Fermin Salcedo, el Conde de Clonard y D. Tomas Retortillo.

Vengo en revocar la sentencia del Consejo provincial de Leon, y en mandar que se lleve á efecto la providencia dictada por el Gobernador en 26 de Marzo de 1851; debiendo contribuir los pueblos de Bembibre, Vitoria y Matachana, en union con Alvares, á la conservacion del camino de la ermita de San Antonio.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.

— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Uger, y se inserte en la Gaceta. De que que certifico.

Madrid 26 de Julio de 1858.—Juan Eunyé.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El dia primero de Octubre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el despacho del que suscribe y ante los Alcaldes de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Rio-Alhama, Haro, Nagera, Navarrete, Sto. Domingo, Soto y Torrecilla la venta en pública subasta de los barriles y cajones que han servido para envases de los tabacos y pólvora remesados á los almacenes de efectos estancados de esta provincia, bajo las condiciones que se manifiestan á continuacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentarse á licitar Logroño 31 de Agosto de 1858.—El Administrador, Pascual Lopez de Longoria.

Pliego de condiciones que forma la Administracion de Rentas Estancadas de la provincia de Logroño para la venta en pública subasta de los envases procedentes de tabacos y pólvora existentes en los almacenes de dicha Administracion y subalternas de la provincia, cuya venta, ha sido dispuesta por orden de la Direccion general del ramo de 24 de Junio último.

1.ª La subasta será sencilla y tendrá lugar el dia 1.º de Octubre próximo á las 12 de su mañana en el despacho del Administrador que suscribe bajo su presidencia por lo que respecta á la venta de envases existentes en los almacenes de esta Capital, asistiendo al acto el Oficial 1.º de la Administracion, el Guarda-almacén de efectos estancados, el Fiscal y Escribano del Juzgado de Hacienda; y por lo que hace á los envases existentes en los partidos ante los Sres. Alcaldes de los puntos en que se encuentran situadas las Subalternas que son los que se expresan en la condicion 2.ª, con asistencia del Administrador Subalterno de Rentas Estancadas, el Procurador Sindico y un escribano elegido, or el Alcalde respectivo.

2.ª El número de cajones y su clase existentes en fin de Julio último y que han de subastarse en cada punto es el que se espresa á continuacion.

PUEBLOS en que se encuentran.	Barriles procedentes de tabacos.	Cajones de pino procedentes de tabacos.	Idem de cedro procedentes de id.	Cajones de pino procedentes de pólvora.	Número total de cajones y barriles.
Logroño	85	59	1156	66	1346
Alfaro	3	358	530	6	677
Arnedo	»	135	159	7	299
Calahorra	2	139	147	6	294
Cervera	1	191	156	4	352
Haro	28	335	249	15	625
Nagera	9	262	356	19	626
Navarrete	1	152	121	3	277
Sto. Domingo	55	215	280	6	536
Soto	3	352	201	1	557
Torrecilla	2	154	113	138	387
TOTALES.	169	2290	3248	269	5976

3.ª Los envases se manifestarán durante los tres dias precedentes al de la subasta á quien desee verlos presentándose al efecto al Guarda Almacén de efectos estancados en la Capital y á los Administradores Subalternos en los partidos.

4.ª Los citados envases se distribuirán en lotes de á 10 cajones ó barriles cada lote y servirá de tipo para la subasta de cada uno de estos la cantidad de

50 rs. para los barriles procedentes de tabacos.

50 rs. para los cajones de pino procedentes de id.

20 rs. para los de cedro procedentes de id. y

50 rs. para los de pino procedentes de pólvora, sin que puedan subastarse cajones sueltos debiéndose hacer las proposiciones lote por lote pues estos han de sacarse á la venta separadamente y sin que hasta terminado el remate de uno de ellos pueda procederse á la subasta del que le siga.

5.ª Cuando no haya en una clase número suficiente de cajones para formar un lote de 10, como sucede con los de pólvora en algunos puntos se formará el lote de los que resulten existentes y servirá de tipo para la subasta de este una cantidad proporcional á la que sirve de base para el lote de 10 envases, es decir que si consistiere en dos cajones, el tipo serán las dos décimas partes de la suma asignada al

lote de 10 si consistiere en 3 las 3 décimas partes y así sucesivamente. Lo mismo se verificará con los cajones sobrantes de cualquier clase despues de rematados los de la misma que hayan formado lotes completos de á 10 cajones.

6.ª Las proposiciones han de hacerse á viva voz desde la citada hora de las 12 de la mañana que será la en que el Presidente abra la subasta hasta que esta se dé por concluida, en el concepto de que la licitacion para cada lote ha de durar diez minutos quedando admitida dentro de dicho periodo la postura que mas beneficio reporte á la Hacienda pública.

7.ª El precio en que fueren rematados los lotes se entregará por los rematantes el mismo dia de la subasta é inmediatamente que les sean adjudicados los cajones ó barriles, en la Tesorería de la provincia por lo respectivo á los vendidos en la Capital y á los Administradores Subalternos que á su tiempo lo ingresarán en aquella dependencia por lo tocante á los que se rematen en los partidos.

8.ª Los rematantes satisfarán á prorrata los derechos que segun tarifa, devenguen los Escribanos ante quienes se celebren las subastas y los de los pregoneiros si, á juicio de los presidentes hubiere necesidad de utilizar estos peones. Logroño 31 de Agosto de 1858.—Pascual L. de Longoria.

Tesorería de Rentas de la provincia de Logroño.

Del 1.º al 10 inclusive del mes de Setiembre, estará abierta la Caja de esta Tesorería para los SS. individuos de las clases pasivas que tengan que cobrar sus haberes, correspondientes al mes de la fecha. Logroño 31 de Agosto de 1858.—El Tesorero, Luciano Armas.

D. Remigio Salomon, Socio de número de la Sociedad Económica de amigos del País, de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, por accion de Guerra, Secretario honorario de S. M., Juez de Hacienda de la Provincia y de primera instancia del Partido á que da nombre esta Capital.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes Constitucionales, Comandantes de los Destacamentos de la Guardia civil y demas autoridades de los Pueblos de la Provincia de Logroño, á quienes, atentamente, saludo, en nombre de S. M. la Reina Nuestra Señora, (Q. D. G.) exorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á V. SS. que con el celo que tanto les caracteriza y distingue se sirvan practicar las mas eficaces diligencias en averiguacion de si en alguno de dichos pueblos residen en la actualidad D. Pedro Fernandez Laherrán, D. Nicolás Taboada, D. Castor Apoloaza, D. Pe-

dro Chabes, D. José Garcia Cofin, D. Tomás Gerón y Morejon, los cuatro primeros Comandantes, y los dos últimos mayores que han sido, entre otros, del Presidio de esta Plaza desde el año de mil ochocientos cuarenta y seis á mil ochocientos cincuenta y seis, D. José Calé, D. Gabriel Sanchez Urrutia, D. Antonio Blanco, D. Antonio Campos, D. José Cháneton, Capataces, D. José María Rey, D. Juan Maquiebra Vilarino, Juan Solano Martin, Santiago Avila Guzman y Ventura Paderni y Rubio escribientes que tambien han sido de la Mayoría del espresado Presidio en la citada época, y darne desde luego el oportuno aviso; pues así lo tengo acordado en la causa que estoy instruyendo por testimonio del actuario contra Pio Robles Reimundez sobre sospechas en su conducta y en averiguacion igualmente de cuando y por quien se sustrayeron los testimonios de varias condenas que se le impusieron y que existian en la Mayoría del referido establecimiento penal del que salió hace tiempo suponiéndose haber estinguido aquellas; quedando yo al tanto en iguales ó parecidos casos, y siempre reconocido.

Dado y firmado en la Coruña á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S., Manuel María Suarez.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.

INDICE

de los Reales decretos, Reales ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Agosto de 1858.

Partes oficiales de la llegada de SS. MM. á la ciudad de Leon, y posteriormente al territorio de Asturias. Boletín núm. 92.

Reales decretos que contienen varios nombramientos en el Tribunal Supremo de Justicia. Boletín núm. 92.

Otros tambien de cesantías, reposiciones y nombramientos de empleados de alta escala. Boletín núm. 92.

Real órden mandando dar las gracias á D. Manuel Ansa y Roca, por haber hecho cesion en favor del Erario de la pension que como Jubilado disfrutaba. Boletín núm. 92.

Otra determinando que, en los contratos sucesivos que se celebren para el suministro de las tropas del ejército, quede prohibido toda clase de beneficio de raciones de pan, cebada y paja. Boletín núm. 92.

Otra relativa á los Sargentos y Cabos que depuestos de sus empleos, pasan á servir de Soldados al regimiento de infantería nº 1 de Ceuta. Boletín núm. 92.

Otra dictando varias disposiciones para regularizar el servicio de consignacion de los fondos públicos. Boletín núm. 92.

Otra mandando habilitar la Aduana de Vendrell en la provincia de Tarragona, para la importacion del extranjero de trigo, harinas, cebada, maiz y demas semillas. Boletín núm. 92.

Otra concediendo igual habilitacion con el propio objeto á la de Arens de mar, respecto de lo solicitado por el Ayuntamiento de Calella. Boletín núm. 92.

Circular del Gobierno de provincia encargando la captura de los sugetos que en la misma se espresan, á quienes reclama el Juzgado de primera instancia de Estella. Boletín núm. 92.

Otra en que se encarga la averiguacion del paradero de D. José Ribé que ha desaparecido de la ciudad de Vitoria. Boletín núm. 92.

Otra en que se insertan las notas que, sobre reclamaciones para la inclusion ó exclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, se han presentado en el Gobierno de provincia desde el 15 al 31 de Julio. Boletín núm. 93.

Parte oficial comunicando la feliz llegada de SS. MM. y AA. á la ciudad de Oviedo. Boletín núm. 94.

Real decreto por el que S. M. se ha servido aprobar el reglamento para el régimen orgánico del servicio pasivo de la Armada, que se inserta á continuacion del mismo. Boletín núm. 94.

Varias circulares del Gobierno de provincia haciendo saber que se ha acordado la admision de registro de las diferentes minas que en las mismas se espresan. Boletín núm. 94.

Otra del Gobierno militar en que se inserta una Real órden por la que se concede á los individuos del ejército, que se hallan en sus casas con licencia temporal esperando la absoluta, el reenganche para servir en Ultramar con opcion al correspondiente premio pecuniario. Boletín núm. 94.

Otra del Gobierno de provincia encar-

gando la busca y captura de los criminales que en la noche del 27 al 28 de Mayo último robaron en la iglesia de Lacena, partido de Medina de Pomar, las alhajas que en la misma se contienen. Boletín núm. 94.

Circular del Gobierno de provincia haciendo saber que, durante la ausencia del Sr. Gobernador, queda encargado del despacho de los asuntos civiles el Vicepresidente del Consejo D. Leonardo de Viar. Boletín núm. 95.

Otra en que se publica nuevamente la lista de los sugetos que tenian pedido la inclusion ó exclusion para electores de Diputados á Cortes, que no se comprendieron por olvido en la publicada anteriormente. Boletín núm. 95.

Otra en que se inserta una Real órden dictando varias disposiciones relativas al alistamiento y sorteo para el reemplazo de los Milicianos provinciales. Boletín núm. 95.

Otra en que tambien se inserta una comunicacion de la Direccion general de Seguridad y órden público, por la que se pone en conocimiento de las autoridades haber sido dados de baja definitiva en el ejército dos Tenientes, y rehabilitado otro de la misma clase. Boletín núm. 95.

Otra demarcando las minas porque ha de dar principio á las operaciones facultativas el Ingeniero encargado al efecto D. Eloy de Cossio. Boletín núm. 95.

Otra encargando la averiguacion del paradero de varias ropas que fueron robadas en la noche del 28 de Junio último de la casa de Adrian Murua, vecino de Autol. Boletín núm. 95.

Otra mandando convocar una Junta en los pueblos cabezas de distrito de que se componen las etapas para acordar lo que se crea mas conveniente, cómodo y equitativo sobre el modo de prestar el servicio de bagages. Boletín núm. 95.

Otra publicando el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia, durante los últimos quince días del mes de Julio. Boletín núm. 95.

Otra de la Administracion principal de fincas del Estado por la que se reclama el pago de todos los débitos para fin del presente mes. Boletín núm. 95.

Otra del Consejo de administracion del ferro-carril de Tudela á Bilbao, disponiendo sacar á pública subasta para el día 19 de Setiembre la ejecucion de las obras de esta linea comprendidas entre dicha villa y el pueblo de Arrancudiaga, que es la primera seccion compuesta de 16 kilómetros. Boletín núm. 95.

Circular del Gobierno de provincia mandando que las listas electorales para el cargo de Concejales ya rectificadas, estén espuestas al público desde el día 15 del actual hasta el 31 del mismo, para los efectos que previene la Ley de 8 de Enero de 1845. Boletín núm. 96.

Otra en que se inserta una Real órden dictando varias disposiciones dirigidas á evitar los incendios de los montes. Boletín núm. 96.

Parte oficial haciendo saber la feliz llegada de SS. MM. y AA. al puerto de Gijón. Boletín núm. 96.

Circular de la Comisaria de guerra de esta plaza, señalando el día 3 de Setiembre próximo para la subasta del suministro de pan y pienso de las tropas estantes y transeuntes. Boletín núm. 96.

Circular del Gobierno de provincia en que se inserta una Real órden recordando las de 20 de Mayo de 1854 y 5 de Setiembre de 1857, relativas á impedir la circulacion de drogas y medicamentos, que procuran espender varios curanderos, sin estar reconocidos ni aprobados por el Consejo de Sanidad. Boletín núm. 97.

Otra en que tambien se inserta la Real órden de 30 de Julio último, deslindando las atribuciones de los veterinarios y albeitaros, respecto de la curacion de los animales domésticos. Boletín núm. 97.

Otra encargando la averiguacion del paradero de las alhajas de plata robadas de la Iglesia de Alcanadre en la noche del 12 de este mes, y de los criminales que cometieron este sacrilego atentado. Boletín núm. 97.

Real órden disponiendo el modo y forma con que han de sostenerse las escuelas normales superiores de maestros establecidas en las capitales de los distritos Universitarios, y las elementales de las provincias. Boletín núm. 97.

Otra concediendo autorizacion por término de seis meses á D. Jaime Domingo Huch, para verificar los estudios de un ferro-carril sobre la carretera provincial de Granollers por Vich á Ripoll y San Juan de las Abadesas. Boletín núm. 97.

Otra por la que se manda rendir el saludo que marca la ordenanza, á los Jefes y Oficiales de los cuerpos de Administracion y de Sanidad militar. Boletín núm. 97.

Otra sobre resolucion á una instancia del Subteniente de infantería Don Alvaro Nogués y Ruiz, destinado al ejército de las islas Filipinas. Boletín núm. 97.

Otra sobre dos propuestas de premios de constancia á favor de Carlos Batalla y Adriano, sargento primero de la companía de infantería del sétimo tercio del cuerpo de Guardia civil. Boletín núm. 97.

Otra resolviendo que el pantalon de lienzo quede excluido de las prendas de reglamento en todas las secciones del cuerpo de artillería. Boletín núm. 97.

Otra disponiendo que en lo sucesivo se verifique el sorteo para proveer las vacantes de Alféreces de caballería en el ejército de Ultramar, única y exclusivamente entre los de dicha arma que proceden de la clase de paisanos. Boletín núm. 97.

Otra referente á una reclamacion promovida por D. José Montoya y Luna Oficial tercero de la seccion del archivo de la Capitanía general de Castilla la Nueva, con el objeto de que se le abone la cantidad que le resta percibir hasta el completo de la que se le concedió por el reenganche de cuatro años de servicio, siendo sargento primero de infantería. Boletín núm. 97.

Circular del Gobierno de provincia en la que se dá razon de las señas de las alhajas de plata, que fueron robadas en la noche

del día 13 del corriente de la Iglesia parroquial de Alcanadre. Boletín núm. 98.

Real decreto mandando quede extinguida la Junta que se ordenó crear por otro de 25 de Mayo de 1851, para la formacion de un plan defensivo permanente de la Peninsula é islas adyacentes, y que los estudios y documentos sobre esta materia pasen á la Junta Consultiva de Guerra. Boletín núm. 98.

Otros nombrando los vocales que han de componer la expresada Junta Consultiva de Guerra. Boletín núm. 98.

Real órden dictando varias disposiciones para el ingreso en el cuerpo administrativo del ejército. Boletín núm. 98.

Otra disponiendo que durante la ausencia del Director general de artillería se encargue del despacho de la Direccion el Teniente General D. Juan Mantilla de los Rios. Boletín núm. 98.

Otra por la que se resuelve que las planas mayores de los batallones provinciales de Covadonga y Lueca se trasladen á Cangas de Tineo y Cangas de Onis. Boletín núm. 98.

Otra aprobando la tabla para las cargas de pólvora en las diferentes armas portátiles de fuego, que se inserta á continuacion de la misma Real órden. Boletín número 98.

Otra encargando el mas escrupuloso reconocimiento de los reclutas para Ultramar, tanto en los depósitos de bandera, como al tiempo del embarque. Boletín número 98.

Otra concediendo un nuevo y último plazo hasta fin del presente año, para admitir instancias á los religiosos exclaustrados sobre incorporacion en las Universidades de los estudios hechos en los conventos de su respectivo instituto, antes de la exclaustracion. Boletín núm. 98.

Otra por la que durante la ausencia de D. Antonio Ros de Olano, Director general de infantería, se autoriza para el despacho de los asuntos de la Direccion al Brigadier D. Tomás Cervino. Boletín núm. 98.

Otra autorizando á D. Manuel Villanova y Martinez para verificar los estudios de un canal de riego que tomando las aguas del rio Flumen, fertilice los pueblos situados á la orilla izquierda de dicho rio. Boletín núm. 98.

Otra concediendo igual autorizacion á Don Francisco Mestres y Pujol, vecino de Barcelona, respecto de otro canal de riego que está actualmente verificando en las provincias de Huesca y Zaragoza. Boletín número 98.

Otra por la que se hace saber al público que se suspende la matricula en el Instituto de segunda enseñanza de esta capital, que estaba anunciada desde el 15 al 31 del corriente, mediante á que debe publicarse dentro de breves dias el arreglo de estudios generales. Boletín núm. 98.

Circular del Gobierno de provincia encargando que las instancias que se presenten para impugnar ó sostener las de inclusion ó exclusion para Diputados á Cortes, han de ser individuales, á fin de unir cada una á su respectivo expediente. Boletín número 99.

46
77
99
94
52
25
26
77
36
57
87
76

décima
nismo se
antes de
tados los
tes com-
hacerse
e las 12
el Presi-
e esta se
e que la
rar diez
o de di-
beneficio
remata-
s rema-
ta é in-
ados los
ia de la
vendid
ores Su-
arán en
te á los
á pror-
fia, de-
se ce-
regone-
hubiere
Logro-
scual L.
Cofin,
s cua-
los dos
entre
za des-
uaren-
cuenta
Gabriel
Blan-
é Cha-
María
Lariño,
Avila
Rubio
sido de
dio en
e lue-
lo ten-
estoy
del ac-
undez
a y en
uando
os tes-
que se
en la
niento
o supo-
nellas;
ales ó
cono-
ruña á
ocho-
emigio
S. S.,
RUIZ.

Otra señalando los precios á que han de abonarse las especies del suministro que hayan hecho los pueblos de esta provincia en el mes de Julio último. Boletín núm. 99.

Otra en que se inserta una Real orden mandando remitir los datos estadísticos de minería. Boletín núm. 99.

Otra en que se encarga la defenecion del súbdito portugués Manuel Morales de Silva, de oficio grabador. Boletín núm. 99.

Otra en que también se inserta una Real orden habilitando la Aduana de Margat, provincia de Barcelona para la importacion del extranjero de semillas, granos y de mas especies alimenticias. Boletín núm. 99.

Otra fijando los derechos que deben percibir los veterinarios por los reconocimientos en las introducciones del ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda. Boletín núm. 99.

Otra decidiendo una instancia de varios mozos de la Corte sobre exencion para el servicio de las armas. Boletín núm. 99.

Parte oficial por el que se comunica que SS. MM. continúan en el puerto de Gijón sin novedad en su importante salud. Boletín núm. 99.

Real decreto nombrando á D. Manuel Estór comisionado Regio de la provincia de Murcia. Boletín núm. 99.

Otro aprobando el reglamento que ha de regir para las exposiciones de bellas artes, el cual se inserta á continuacion del mismo Real decreto, y prorogando la inauguracion de la que ha de celebrarse en este año hasta el dia 1.º de Octubre. Boletín núm. 99.

Circular de la Administracion Principal de Hacienda pública en que se inserta la orden de la Direccion general del Tesoro, que contiene varias disposiciones para el cange de los recibos y cartas de pago, procedentes del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854. Boletín núm. 99.

Circular del Gobierno de Provincia encargando á los Sres. Alcaldes que en los primeros ocho dias de cada mes remitan un resumen de los juicios de faltas que hubieren celebrado en el anterior y penas que gubernativamente hubiesen impuesto. Boletín núm. 100.

Otra en que también se encarga practicar las oportunas diligencias para averiguar si ha fallecido en alguno de los pueblos de esta Provincia D. German Carlos Gallo, oficial superior que sirvió en la Isla de Santo Domingo á las órdenes de D. Carlos Uribe hácia el año de 1814. Boletín núm. 100.

Real orden disponiendo que en los puntos de la zona fiscal, en que se celebren ferias, se espidan por las Administraciones de Hacienda, ó sus encargados se expidan papeletas impresas á razon de una por cada cabeza de ganado que deberán contener su reseña, para que puedan verificarse las confrontaciones que sean necesarias. Boletín núm. 100.

Otra declarando exento del servicio de las armas á Antonio Lopez por el cupo del pueblo de Novelda en el reemplazo del año último. Boletín núm. 100.

Otra concediendo á la Diputacion Provincial de Barcelona el establecimiento de un portazgo denominado de Suria en la carretera de Manresa á Cardona. Boletín núm. 100.

Otra en que se dictan varias reglas que deberán observarse para establecer la buena armonia entre los Rectores y demas Autoridades que los corresponde intervenir en la provision de las escuelas de primera enseñanza. Boletín núm. 100.

Real decreto admitiendo al Teniente General D. Ramon de Meer la renuncia que ha hecho del cargo de Vocal de la Junta consultiva de Guerra. Boletín núm. 101.

Real orden concediendo á D. Eduardo Garcia Perez vecino de Sevilla, la autorizacion para practicar los estudios de un canal de riego en las inmediaciones de Ecija. Boletín núm. 101.

Otra por la que se concede igual autorizacion á D. Pedro Antonio Gonzalez, vecino de Madrid, respecto de otro canal de

riego en la provincia de Ciudad Real. Boletín núm. 101.

Otra autorizando asimismo á D. Francisco Antonio del Moral, vecino de Almería, también respecto de otro regadio en varios terrenos de aquella Provincia. Boletín núm. 101.

Otra de igual concesion para que D. Joaquin Garcia Chaveli pueda tomar las aguas del arroyo Barranquet en el término de Alcira, con el objeto de utilizarlas para una fábrica de serrar madera. Boletín núm. 101.

Otra concediendo también autorizacion á D. Juan Luis Guardiola para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de Alcira por Valencia, termine en Alberique. Boletín núm. 101.

Otra que trata sobre los cargamentos en los buques del carbon mineral. Boletín núm. 101.

Otra disponiendo que no se exija mas de una sola vez los derechos de faros á los buques, sean nacionales ó extranjeros, en las operaciones de carga y descarga. Boletín núm. 101.

Otra declarando á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la Provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de la Cañiza. Boletín núm. 101.

Circular del Gobierno de Provincia acompañando tres ejemplares impresos para el presupuesto municipal del año de 1859, con insercion de la Real orden para su formacion. Boletín núm. 102.

Otra en que se inserta el estado del precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia, en los quince primeros dias de este mes. Boletín número 102.

Real decreto concediendo al Ministerio de la Guerra un credito de un millon de reales con objeto de atender á la reedificacion del cuartel llamado de Guardias de Corps, destruido por un incendio. Boletín núm. 103.

Real orden por la que se concede un nuevo y último plazo hasta fin del año actual para presentar y admitir solicitudes sobre incorporacion en las Universidades de estudios hechos en los Conventos Religiosos. Boletín núm. 103.

Otra denegando la innovacion que propone el Director general de Administracion militar acerca de la formacion de los inventarios de los oficiales de este ramo. Boletín núm. 103.

Otra concediendo á D. Nicolás de Tapia y Ureta dos meses de Real licencia con el objeto de restablecerse en su quebrantada salud. Boletín núm. 103.

Otra por la que S. M. no ha tenido á bien admitir las dimisiones de los SS. Presidente y Vocales de la Comision de Codigos que en la misma se espresan. Boletín núm. 103.

Otra por la que se concede á D. Joaquin Hernandez la prórroga de un año para continuar los estudios de un canal de riego en los llanos de Viehi. Boletín núm. 103.

Otra concediendo igual prórroga á D. Mariapo Romea para idéntico objeto respecto de otro en los campos de las cinco villas de Aragon, desde la de Sos á la de Tauste. Boletín núm. 103.

Otra autorizando á D. José Pinilla para verificar los estudios de otro canal entre Beleños y Torrelaguna, tomando las aguas del rio Jarama. Boletín núm. 103.

Otra por la que también se autoriza á Doña Leonor Ruano, vecina de Peñaranda de Bracamonte, para que aproveche las aguas del Rio Minimis con destino al riego de una huerta de su propiedad. Boletín núm. 103.

Otra dictando varias disposiciones con motivo de una instancia de D. Manuel Colmeiro, apoderado del Cuerpo de Hacendados regantes de la huerta de Murcia, en solicitud de revocacion de otra Real orden sobre aprovechamiento de las aguas del rio Mundo. Boletín núm. 103.

Otra disponiendo que las enseñanzas, establecidas para los que deseen ingresar

en la carrera pericial del ramo de Aduanas, se habran en 1.º de Octubre de cada año, y se cierran en fin de Mayo del siguiente. Boletín núm. 103.

Otra por la que se autoriza á D. Pedro Antonio Gonzalez para verificar los estudios de una acequia de riego que, toman-

do las aguas del rio Tajo, fertilice los campos de Estremera y otros pueblos. Boletín núm. 104.

Otra dictando varias disposiciones dirigidas á regularizar el régimen interior de los Juzgados de Hacienda. Boletín número 104.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de San Asensio, por desistimiento del que la obtenia, cuya dotacion consiste en 2.500 reales pagados de los fondos municipales. Los

aspirantes á ella, dirigiran sus solicitudes á la Secretaría de Ayuntamiento hasta el dia 25 del actual inclusive. San Asensio 8 de Agosto de 1858.—Remigio Ceballos.—Leandro Banasgani, Secretario.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Capital impuesto.

150.858,400 rs. vn. Para capitales hasta 31 de Mayo de 1858.

100.059,410 rs. vn. Para rentas hasta 31 de Julio de 1857.

Depósito en el Banco de España.

Por los capitales rs. vn. 56.734,000.

Por las rentas rs. vn. 38.000,000.

GARANTIA ADMINISTRATIVA.

De su gerente La Union. 32.000,000.

La Junta provincial de vigilancia la componen los cinco Sres. Socios cuyos nombres figuran á continuacion.

D. Leonardo de Viar... PRESIDENTE.
D. Lorenzo Castroviejo...
D. Juan del Pozo... VOCALES.
D. Félix Martinez...
D. Eustaquio Llorente... VOCAL SECRETARIO.

SUB-DIRECTOR PRINCIPAL, DON JUAN GARCIA DE ARAOZ.

Esta Gran Compania Nacional LA UNICA que, ademas de cuantas garantías pueden darse, presta la especial de 32 000,000 de reales vellon, de su gerente La Union, que responde en todo tiempo de los fondos entregados por los socios, admite toda clase de seguros sobre la vida, desde 100 rs. anuales hasta las mas crecidas sumas, con ó sin riesgo de perder las cantidades entregadas.

El Porvenir es una CAJA de AHORROS para la formacion de capitales para la vejez.—Dotes.—Asistencias para estudios.—Redencion del servicio militar.—Pago insensible de deudas.—Rentas vitalicias.—Jubilaciones, etc. etc.

Sus combinaciones se dividen en Rentas de supervivencia, Rentas vitalicias diferidas, Rentas en caso de muerte y Rentas sobre una sola cabeza, ó sobre dos hasta el último fallecimiento, en las vitalicias inmediatas.

El resultado de las suscripciones es mayor cuanto mas dure el empeño y la edad diste mas del término medio de la vida. Depende también de la importancia de la cantidad, y si la entrega se hace de una sola vez, todavia aumenta extraordinariamente.

PRODUCTOS EN LA PRIMERA LIQUIDACION.

Número de la póliza.	NOMBRES.	Vecindad.	Imposicion.	Productos efectivos.
563	D. Pedro Cuñon Prada	Lena.	400	1.004,25
7	D. Florencio Martinez de Pinillos.	Calahorra.	1.500	2.192,19

Se dan prospectos gratis y cuantas explicaciones y aclaraciones puedan apetecer las personas que deseen suscribirse, en la Subdireccion principal establecida en Logroño, Ronda del Muro, núm. 9, cuarto 3.º y por los representantes auxiliares D. Guillermo Martin Galan, D. Juan Perez de Azpillaga, D. Pedro Amor, D. Felipe Mesanza, D. Joaquin Gil, D. Felipe Gil, D. Luis San Martin, D. Manuel Cruz Diaz, D. Norberto Salar, D. Tomás Uzuriaga y D. Alfonso Martinez Pinillos, residentes en las cabezas de partido.